



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2014, en el punto A) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRA CIVIL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALMENDRALEJO. (2014/SUM/01).

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, del contrato de suministro especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Adjunta a la Jefatura de Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de enero de 2014, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto A) de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2014/SUM/01, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de selección del contratista, así como la autorización del gasto por importe de 160.322,28 € (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS), IVA incluido.

En el citado acuerdo se ordena, asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz del anuncio de licitación y la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- El citado anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 10 de febrero de 2014, y el último día del plazo para la

presentación de ofertas, el 27 de febrero, se recibieron proposiciones por parte de las siguientes empresas:

- 1.- IMES API
- 2.- PREFABRICADOS CABALLERO, S.L.
- 3.- JOSÉ M. GARCÍA BALLESTEROS, S.L.
- 4.- SANI, S.L.
- 5.- ALQUISERV, S.L.
- 6.- BLOBASA, S.L.

Tercero.- Con fecha 5 de marzo de 2014, se constituye Mesa de Contratación en presencia de D. Francisco Lallave Miranda (Presidente); como Vocales, D. Jesús Hernández Rojas, D. Juan Antonio Díaz Aunión, D. Santiago Corchuelo Álvarez, actuando como Secretaria de la Mesa, D^a. Cristina Merino Cano, procediéndose al examen de la documentación general contenida en los Sobres A de las proposiciones presentadas.

Del análisis de la citada documentación, se obtienen las siguientes conclusiones:

- La empresa PREFABRICADOS CABALLERO, S.C. no presenta, como acreditación de la solvencia técnica, relación de los suministros efectuados en los últimos tres años similares al objeto del presente contrato, según se establece en la cláusula 23^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, motivo por el cual, la Mesa, acuerda excluirla de la licitación.
- Por lo que respecta a la empresa JOSÉ MANUEL GARCÍA BALLESTEROS, S.L., ésta presenta, como acreditación de la solvencia técnica, una relación de trabajos de construcción de viviendas unifamiliares en los últimos años, lo cual, a juicio de la Mesa de Contratación, no acredita la solvencia técnica necesaria para la realización del suministro que es objeto del presente contrato. Por tal motivo, la Mesa acuerda su exclusión del procedimiento de licitación.



- Las empresas SANI, S.L. y ALQUISERV, S.L. presentan una documentación acreditativa de la solvencia técnica, a juicio de la Mesa, incompleta. Se presenta, por ambas, una declaración de suministros efectuados, pero sin hacer referencia a fechas e importes de los mismos, siendo los destinatarios inconcretos en algunos casos. Por ello, la Mesa considera procedente efectuar requerimiento a dichas empresas con el objeto de que subsanen las deficiencias observadas en base a su admisión en el procedimiento de adjudicación.

El citado requerimiento se efectuó con fecha 6 de marzo de 2014, siendo atendido por los requeridos el 10 de marzo.

Cuarto.- Reunida la Mesa de Contratación para el examen de la documentación presentada, se obtiene la siguiente conclusión: las empresas declaran suministros de materiales coincidentes en su práctica totalidad con los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atribuidos a la ejecución de distintas obras; estas declaraciones adolecen de gran imprecisión, pues la acreditación fehaciente de la realización de tales suministros, necesita la certificación de la empresa (concretamente del técnico director de las obras) o del Ayuntamiento correspondiente a través de una certificación emitida por el Secretario General.

Ante dicha situación, la Mesa acuerda requerir nuevamente a las empresas interesadas, para que procedan a la acreditación fehaciente de la solvencia técnica, mediante la verificación formal de la documentación presentada.

Quinto.- El 26 de marzo de 2014, se reúne la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, en presencia de D. Bernardo Domínguez (IMES- API) y de D. Joaquín Rodríguez González (BLOBASA, S.L.) a la apertura de los Sobres B (ofertas económicas) de las proposiciones presentadas.

Previamente, se pone en conocimiento de los presentes que, la solvencia técnica de las empresas SANI, S.L. y ALQUISERV, S.L. no se considera acreditada, tal como se desprende de la documentación presentada por dichas empresas tras el segundo requerimiento efectuado, por lo que, en base a la decisión unánime de la Mesa, se declara a ambas excluidas de la licitación.

Seguidamente, se procede a la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas, siendo aquellas las siguientes:

1.- IMES API: 115.100,80 €, IVA excluido: 13,13% de baja sobre el precio de licitación.

2.- BLOBASA: 119.649,40 € IVA excluido: 9,697% de baja, sobre el precio de licitación.

Asimismo, cada una de las empresas presenta el desglose del precio total en precios unitarios por artículo, tal como se especificaba en la cláusula 23ª del Pliego administrativo que rige el presente contrato.

Sexto.- Siendo el presupuesto base de licitación de 132.497,75 €, IVA excluido, y en base a la valoración del único criterio de adjudicación que se expone en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, resulta que la empresa IMES API ha presentado la oferta más ventajosa, por haber presentado el precio más bajo en relación con el precio base de licitación del contrato.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de abril de 2014, acordó considerar la proposición presentada por la empresa IMES API como oferta más ventajosa, atendiendo al precio ofertado, según el criterio previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, así como requerir a la mencionada empresa para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

o adscribir los medios que se hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

Octavo.- Con fecha de registro de entrada 11 de abril de 2014, la empresa IMES API hace entrega de toda la documentación requerida, aportando justificante de depósito de aval bancario en concepto de garantía definitiva por importe de **5.755,04 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación...”

Segunda.- Cláusula Vigésimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de *Suministro de materiales de obra civil para el mantenimiento y conservación de las vías públicas y edificios municipales en la ciudad de Almendralejo*, a las siguientes empresas, por los motivos que a continuación se indican:

- Prefabricados Caballero, S.C.: No haber presentado acreditación de la solvencia técnica, a tenor de lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Construcciones José Manuel García Ballesteros, S.L.: No haber presentado acreditación de la solvencia técnica a tenor de lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sani, Obras y Servicios Renovables, S.L. y Alquiserv, S.L.: Por no quedar suficientemente acreditada la solvencia técnica para la realización del objeto del contrato.

Segundo.- Adjudicar a la empresa IMES API el contrato de *Suministro de materiales de obra civil para el mantenimiento y conservación de las vías públicas y edificios municipales en la ciudad de Almendralejo (2014/SUM/01)*, por importe de 115.100,80 € (IVA excluido).

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a los licitadores con indicación de los recursos pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de *Suministro de materiales de obra civil para el mantenimiento y conservación de las vías públicas y edificios municipales en la ciudad de Almendralejo*, a las siguientes empresas, por los motivos que a continuación se indican:

- Prefabricados Caballero, S.C.: No haber presentado acreditación de la solvencia técnica, a tenor de lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Construcciones José Manuel García Ballesteros, S.L.: No haber presentado acreditación de la solvencia técnica a tenor de lo establecido



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

en la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- *Sani, Obras y Servicios Renovables, S.L. y Alquiserv, S.L.: Por no quedar suficientemente acreditada la solvencia técnica para la realización del objeto del contrato.*

Segundo.- *Adjudicar a la empresa IMES API el contrato de Suministro de materiales de obra civil para el mantenimiento y conservación de las vías públicas y edificios municipales en la ciudad de Almendralejo (2014/SUM/01), por importe de 115.100,80 € (IVA excluido).*

Tercero.- *Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante y notificarlo a los licitadores con indicación de los recursos pertinentes.*

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

*El **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.*

*El **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.*

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 21 de abril de 2014.

La Adjunta a la Jefatura de Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE.-